



GACETA OFICIAL

Darío Macas Salvatierra
Alcalde de Machala

AÑO 26
MACHALA, MARZO 2026

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación territorial no es un proceso estático, sino una herramienta dinámica que debe adaptarse a las realidades socioeconómicas y a los marcos normativos vigentes. En este contexto, la presente reforma a la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Machala se fundamenta en los siguientes puntos:

1. El Mandato Constitucional y Legal

La Constitución de la República, en su artículo 280, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), esta articulación es obligatoria según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPyFP).

2. Coherencia con la Agenda Global (ODS)

Machala, como la "Capital Bananera del Mundo" y un eje portuario clave, no puede planificar de espaldas a los compromisos internacionales. La incorporación explícita de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el PDOT permite:

Garantizar que el crecimiento urbano sea inclusivo y sostenible (ODS 11).

Facilitar el acceso a cooperación internacional y líneas de crédito multilateral

que exigen indicadores alineados a la Agenda 2030.

3. Eficiencia en el Gasto Público

La falta de una cláusula de alineación directa genera una brecha entre lo que se planifica y lo que se ejecuta. Al incluir este artículo, se asegura que cada dólar invertido en el presupuesto de Machala contribuya directamente a metas nacionales y globales, optimizando los recursos y facilitando los procesos de rendición de cuentas y auditorías de gestión.

4. Actualización Técnica

La dinámica de crecimiento de Machala requiere que sus instrumentos de planificación no solo sean mapas de uso de suelo, sino estrategias de desarrollo integral que hablen el mismo idioma que los entes rectores de la planificación nacional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de



Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...)”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literales a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras

instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, con Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005 de 19 de diciembre de 2025, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 216 de 02 de febrero de 2026, se expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 7, 55 literales a), b) y c), 56, 57 literales a) y e), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, EXPIDE la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y



ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA.

Artículo 1.- Alineación Estratégica y Vinculación Obligatoria: Agréguese a continuación del Artículo 42 de la Ordenanza que aprueba el PDOT del Cantón Machala, lo siguiente:

“TÍTULO IV ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

CAPÍTULO VIII DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Artículo 43.- Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Machala se declara formalmente alineado con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como a las directrices y lineamientos de su Estrategia Territorial Nacional (ETN).

En cumplimiento con los compromisos internacionales del Estado Ecuatoriano, los objetivos, metas, políticas, programas y proyectos contemplados en el PDOT del Cantón Machala se alinean de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, de acuerdo a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.”

Artículo 2.- Incorpórese la disposición transitoria: “DECIMOTERCERA: A partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Financiera, para que en un plazo de hasta treinta (30)

días calendario, realicen las modificaciones que sean necesarias, pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.”

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

Machala, 18 de febrero de 2026.

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesión Ordinaria del 11 de febrero de 2026 en Primer Debate y Sesión Extraordinaria del 13 de febrero de 2026 en Segundo Debate.

Machala, 18 de febrero de 2026.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA



De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, 18 de febrero de 2026.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA**; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, 18 de febrero de 2026.

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN**

MACHALA, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, 18 de febrero de 2026.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.